



REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

GUÍA 6

**PAGARÉS, ACEPTACIONES BANCARIAS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO
BANCARIO DE DINERO A PLAZO**



PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS

REQUISITOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Oficio de la CNBV de inscripción en el Registro y de autorización de oferta pública.		✓
Dictamen sobre la existencia y subsistencia legal de la Emisora.		✓
Dictamen sobre su capacidad crediticia (calificación), excepto cuando se trate de emisiones avaladas por instituciones de crédito.		✓
Escritura constitutiva de la Emisora con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓

PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS

REQUISITOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>En caso de que la sociedad haya realizado reforma a sus estatutos sociales, se deberá enviar escritura en la que conste las últimas reformas estatutarias con datos de inscripción en el registro público de comercio, o bien compulsas de estatutos.</p> <p>En caso de que las reformas aún no estén inscritas en el registro público de comercio, se deberá presentar carta del fedatario público en la que se haga constar que se encuentran en trámite de inscripción o en caso de que no estén protocolizadas, se deberá presentar copia autenticada por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración, del acta de asamblea de accionistas que acordó la reforma.</p>		✓
<p>En caso de que la emisión tenga garantía fiduciaria, contrato de fideicomiso.</p>		✓

PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS

REQUISITOS PARA ACREDITAR A QUIEN SUSCRIBE LOS TÍTULOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para suscribir títulos de crédito de los funcionarios o apoderados que firmarán los títulos con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios o apoderados que suscribirán los títulos, así como el conocimiento de firma de los mismos.		✓
Escritura pública en la que se contenga el poder otorgado a Indeval por la Emisora para suscribir pagarés en su nombre con datos de inscripción en el registro público de comercio o, en tanto se obtiene la inscripción, ulterior testimonio o copia certificada y constancia notarial de que se encuentra en trámite de inscripción y el compromiso de entregarlo en cuanto se obtenga; a fin de cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores y en el último párrafo del artículo 69 de la Circular Única “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores”.		✓

PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS

REQUISITOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.		✓
Contrato de Adhesión por duplicado a que se refiere el Artículo 2.03.00 del Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval, (en lo sucesivo el “Contrato de Adhesión”).	✓	
Escritura pública con datos de inscripción en el registro público de comercio en la que conste el poder para actos de administración de los funcionarios o apoderados que suscriben el Contrato de Adhesión con datos de inscripción en el registro público.		✓
Identificación oficial de los funcionarios que suscriben el Contrato de Adhesión.		✓

PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS

REQUISITOS EN CASO DE EXISTIR AVAL (PERSONAS MORALES DISTINTAS A INSTITUCIONES DE CRÉDITO):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para suscribir o avalar títulos de crédito, de las personas que firmarán con ese carácter los pagarés con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓

PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS

REQUISITOS EN CASO DE EXISTIR AVAL (INSTITUCIONES DE CRÉDITO):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para suscribir o avalar títulos de crédito, de las personas que firmarán con ese carácter los pagarés con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
<p>Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración u órgano equivalente de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.</p> <p>En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a la institución de crédito, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá enviar conocimiento de firma notarial y se deberá hacer constar ante notario que los poderes de la persona que suscribirá los títulos no le han sido revocados.</p>	✓	
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios o apoderados que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.	✓	

PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS

REQUISITOS EN CASO DE EXISTIR AVAL (PERSONA FÍSICA):

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Conocimiento de firma bancario o notarial.		✓

REQUISITOS EN CASO DE HABERSE DESIGNADO REPRESENTANTE COMÚN:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos.	✓	

PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS

REQUISITOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a dicho Representante Común, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá enviar conocimiento de firma notarial y se deberá hacer constar ante fedatario público que los poderes de la persona que suscribirá los títulos no le han sido revocados.</p>		✓
<p>O bien, en lugar de la información anterior, cuando el Representante Común sea una institución de crédito, podrá enviar certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito como Representante Común, así como conocimiento de firma de los mismos.</p>		✓

PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS

REQUISITOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Proyecto del título para su revisión.		✓
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.	✓	

PAGARÉS PAPEL COMERCIAL, PAGARÉS DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉS FINANCIEROS OBJETO DE DEPÓSITOS SUBSECUENTES

REQUISITOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Proyecto del título para su revisión, a excepción del papel comercial.		✓
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.	✓	

ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

REQUISITOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Oficio de la CNBV de inscripción en el Registro y, en su caso, de autorización de oferta pública.</p> <p>Las emisiones realizadas al amparo de una inscripción genérica, deberán tener un plazo igual o menor a un año, tal como se establece en el artículo 93 de la Ley. En caso de alguna emisión tenga un plazo mayor a un año, se deberá enviar a Indeval copia simple el oficio de la CNBV, en el que se autorice dicha emisión con tales características.</p>		✓
<p>Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.</p>		✓

ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

REQUISITOS PARA ACREDITAR A QUIENES SUSCRIBEN LOS TÍTULOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Escritura pública que contiene el poder para suscribir títulos de crédito de los funcionarios bancarios que firmarán con ese carácter los títulos con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓
En caso de que el secretario o prosecretario del consejo de administración, de acuerdo con las normas que regulan a la institución de crédito, no cuente con facultades para certificar a los funcionarios que suscriben los títulos, se deberá enviar conocimiento de firma notarial y se deberá hacer constar ante fedatario público que los poderes de la persona que suscribirá los títulos no le han sido revocados.		✓

ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

REQUISITOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
O bien, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓
Proyecto del título para su revisión.		✓
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos a depositar.		✓

ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO OBJETO DE EMISIONES SUBSECUENTES

REQUISITOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Títulos a depositar.	✓	
Tratándose de certificados de depósito bancario de dinero a plazo, cuando se realicen modificaciones al formato revisado por el área Jurídica, se presentará previamente a la fecha de depósito en Indeval, el proyecto de título que contenga dichas modificaciones. Una vez que se obtenga el visto bueno de dicha área, se deberá entregar el título con las modificaciones solicitadas, debidamente firmado.		✓

PAGARÉS, ACEPTACIONES BANCARIAS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO

RECOMENDACIONES ADICIONALES:

- ▶ El plazo para la revisión de los proyectos de títulos correrá una vez que se haya recibido la documentación completa aplicable al Valor de que se trate.
- ▶ La documentación que debe entregarse en copias simples, podrá presentarse escaneada por correo electrónico o a través de EMISNET cuando se trate de trámites efectuados a través de Ventanilla Única.
- ▶ La documentación cuya entrega sea físicamente, deberá presentarse en las oficinas del área Jurídica de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 13, Colonia Cuauhtémoc, a la atención de la Lic. Victoria Miranda Vázquez, Subdirectora Jurídica de Indeval, señalando los datos de contacto de la persona con la cual el Jurídico de Indeval debe atender la revisión correspondiente.

PAGARÉS, ACEPTACIONES BANCARIAS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO

RECOMENDACIONES ADICIONALES:

- ▶ La documentación señalada en esta Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo, atendiendo al caso en particular, Indeval puede establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de la documentación establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- ▶ En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora debe entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.



REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

GUÍA 6

**PAGARÉS, ACEPTACIONES BANCARIAS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO
BANCARIO DE DINERO A PLAZO**

